Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00296 – 00.
Asunto: 1 Corrección Providencia
2 Niega medida remanentes.

Armenia, 06 octubre 2023.

1) Revisado el expediente y atendiendo a lo indicado para la parte ejecutante (doc. 39) y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 27 de febrero de 2023 que decreta medida cautelar (doc. 033), se incurrió en errores involuntario al momento de identificar el apellido del ejecutado, toda vez que se colocó Arcial cuando lo correcto es Arcila

Así las cosas, se procede a realizar las correcciones del auto antes citado:
En el auto del 27 de febrero de 2023 que decreta medida cautelar (doc. 033), quedó:

"(…)
El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar de los ejecutados Amparo Botero espinosa con c.c. 41.906.261 y el demandado Diego Fernando Mejía Arcial con c.c 79.477.701, dentro del proceso que adelanta en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" en contra de los comunes ejecutados Amparo Botero espinosa con c.c. 41.906.261 y el demandado Diego Fernando Mejía Arcial con c.c 79.477.701. [Artículo 593-1 CGP.].

Siendo lo correcto así:

"(…)

El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar de los ejecutados Amparo Botero espinosa con c.c. 41.906.261 y el demandado Diego Fernando Mejía Arcila con c.c 79.477.701, dentro del proceso que adelanta en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" en contra de los comunes ejecutados Amparo Botero Espinosa con c.c. 41.906.261 y el demandado Diego Fernando Mejía Arcila con c.c 79.477.701. [Artículo 593-1 CGP.].

Por lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 286 del CGP y se corrige el error por cambio de palabras, en tanto que al primer apellido de la persona natural que es parte ejecutada se le digitó la silaba "al" y lo correcto es la silaba "la".

Así las cosas, el presente auto se deberá adjuntar junto con la providencia del 27 de febrero de 2023, al oficio que notifique la medida.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

Jaimormes@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) En atención a lo comunicado mediante oficio No. 0344 del 1 de junio de 2023 (doc 45). Ofíciese al Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicándole que la medida decretada allí dentro del proceso ejecutivo singular promovido por German Alexander Ramírez Bedoya CC 18.491.692 en contra de Amparo Botero Espinoza con c.c. 41.906.261, radicado 63-001-31-03-001-2021-00327-00, tiene efectos negativos dentro del asunto que nos ocupa, frente al común ejecutado Amparo Botero Espinoza con c.c. 41.906.261, toda vez que en la demanda principal ya se encuentra inscrita medida cautelar de la misma naturaleza y conforme lo señalado en el No. 5 del art. 464 CGP. no es posible darles tramite por separado a las medidas decretadas por cuanto estas surten efectos para todos los acreedores. Así se oficiara.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo de dicho Juzgado y al correo de la abogada que allego la solicitud esto es
j01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Jmgo

Inhábiles 07 y 08 octubre 2023
Se notifica por estado el 09 octubre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b456b0de9a665b85251ab26879fa02a88095a2023f34c28c75edff6b4e2b5bfc**
Documento generado en 06/10/2023 06:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica